



Resolución Jefatural

Nº 874-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1071-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 25476-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende “los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 503-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas determina para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la Universidad César Vallejo, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en merito al Oficio N° 0072-2024-R-UCV de fecha 27 de marzo de 2024 de la Universidad César Vallejo y el Informe N° 838-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y el Anexo de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 088-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCOOR SANMARTIN, de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional San Martín se colige que en la Resolución Jefatural N° 503-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas no se ha consignado los costos de segunda y tercera matrícula aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023 establecidos mediante Resolución de Gerencia General N°226-2024/UCV, resultando necesario que se los incluyan los referidos costos en la precitada resolución jefatural;

Que, mediante el Informe N° 1200-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 503-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF con la finalidad de incorporar un cuadro adicional señalando los costos académicos por conceptos de segunda y tercera matrícula de la Universidad César Vallejo para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad César Vallejo remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el

numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1071-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la modificación de la Resolución Jefatural N° 503-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 503-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF con la finalidad de incorporar un cuadro adicional señalando los costos académicos por conceptos de segunda y tercera matrícula de la Universidad César Vallejo para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad César Vallejo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

“(…)

Anexo

**BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES – CONVOCATORIAS
2020, 2021, 2022 Y 2023**

(…)

**BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR –
CONVOCATORIA 2023**

(…)

***COSTOS DE SEGUNDA Y TERCERA MATRÍCULA
(Semestres académicos 2024-I y 2024-II)***

<i>Segunda Matrícula</i>	<i>S/ 50.00</i>
<i>Tercera Matrícula</i>	<i>S/ 120.00</i>

“.